



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

Morelia, Mich., Martes 12 de Noviembre de 2024

**NÚM. 84**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 3 FRACCIONES DE INMUEBLES MUNICIPALES, POR TIEMPO INDEFINIDO, MIENTRAS SUBSISTAN LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO, EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOPAS), PARA DESTINARSE A LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS QUE SUMINISTREN REDES DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN Y SUS ÁREAS DE AFLUENCIA.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 3 FRACCIONES DE INMUEBLES MUNICIPALES, POR TIEMPO INDEFINIDO, MIENTRAS SUBSISTAN LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO, EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOPAS), PARA DESTINARSE A LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS QUE SUMINISTREN REDES DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN Y SUS ÁREAS DE AFLUENCIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 catorce de junio del 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones II y XI, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 3 FRACCIONES DE INMUEBLES MUNICIPALES, POR TIEMPO INDEFINIDO, MIENTRAS SUBSISTAN LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO, EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), PARA DESTINARSE A LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS QUE SUMINISTREN REDES DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN Y SUS ÁREAS DE AFLUENCIA**, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

El día 19 de mayo de 2023, mediante Oficio Numero 0164.2023, firmado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, y dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicita su apoyo para gestionar el comodato de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, ubicado en el fraccionamiento «Villa Magna», con la finalidad de perforar un pozo profundo que abastecerá de agua al fraccionamiento en cita y zonas aledañas.

Además, mediante Oficio Numero 0163.2023, firmado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, y dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicita su apoyo para gestionar el comodato de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, ubicado en el fraccionamiento «La Hacienda», con la finalidad de perforar un pozo profundo que abastecerá de agua al fraccionamiento en cita y zonas aledañas.

Por lo anterior y afecto de atender las dos solicitudes realizadas por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, mediante oficio D.S.M. 685/2023, firmado por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, que analizara las solicitudes presentadas y enviara su respuesta para continuar con el trámite correspondiente de resultar procedente; el cual remitió su opinión jurídica mediante oficio 3587/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023.

El día 02 de febrero de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal el Oficio–D.G. /059/2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, mediante el cual gestiona a favor del Organismo Operador, el Comodato de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, en donde se desarrollará la obra denominada «Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo en Morelia, Zona La Quemada» con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, con el objeto de perforar un pozo profundo que abastecerá de agua en las zonas aledañas al mismo.

Por lo anterior, mediante oficio D.S.M.151/2024, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó al Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, analizara la solicitud presentada y enviara su respuesta a efecto de continuar con el trámite procedimental conducente; el cual remitió su opinión jurídica mediante oficio 514/2024, de fecha 28 de febrero de 2024.

Ahora bien, reunidos los elementos para la elaboración del presente dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, convocó a los integrantes de la misma, a efecto de realizar el estudio y análisis, correspondiente y del cual nos permitimos verter los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; de igual manera, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: «I. Los ingresos que conforman su Hacienda Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal».

Que, mediante oficio 3587/2023, suscrito por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, emitió su opinión jurídica de la solicitud de dos comodatos de inmuebles municipales requeridos por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, en los oficios 0163/2023 y 0164/2023, para la perforación de dos pozos profundos para el suministro hídrico en los **Fraccionamientos Villa Magna y La Hacienda** y sus áreas de afluencia; al respecto emite su opinión en los siguientes términos:

«INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL:

a).- De la investigación documental realizada sobre la solicitud que se atiende, se determinó que las fracciones pretendidas sí forman parte del Patrimonio del Municipio, integradas a polígonos de mayor superficie, registradas como área de donación y como área verde, respectivamente, en los Desarrollos de su ubicación; la primera de ellas, localizada en la confluencia de las calles «Cernicalos»; «Gavilanes» y «Cóncores», con superficie total de 14,458.00 metros cuadrados, parcialmente ocupada por cancha de usos múltiples y Gimnasio al Aire Libre, en tanto que la segunda presenta una superficie total de 6,804.70 metros cuadrados, ubicada en la confluencia de las calles «Villa de Ozumatlán» y Avenida «Villa Magna», donde se desplantó el Centro Acuático Municipal, ocupando una fracción del inmueble.

b).- Los inmuebles Municipales se encuentran debidamente registrados e inscritos, junto con mayor superficie; por lo que toca al área de donación en el Desarrollo Habitacional «La Hacienda», bajo el número 00000005 del tomo 00006325; en tanto que el área verde del Desarrollo Habitacional «Villa Magna» se registra bajo el número 00000054 del tomo 00006609, ambas en el registro público de la propiedad Raíz en el Estado.

**FRACCIONES PRETENDIDAS:**

1.- Respecto del Inmueble Municipal en el Conjunto Habitacional «La Hacienda»:

El pozo profundo ahí dispuesto ocupará una fracción de 372.275 metros cuadrados, sobre la calle «Cernicalos», en la colindancia sur de la cancha de usos múltiples y Gimnasio al aire Libre existentes, con las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

**Al Norte.**- 34.58 metros con resto del predio Municipal (franja de amortiguamiento con las instalaciones deportivas ahí existentes).

**Al Sur.**- En dos líneas que, iniciando de Oriente a Poniente, mide la primera 18.75 metros, doblando la segunda hacia el suroeste en 3.19 metros, lindando con resto del predio Municipal y límite del Desarrollo Habitacional (propiedad privada).

**Al Oriente.**- 12.21 metros con calle «Cernicalos».

**Al Poniente.**- En dos líneas que, iniciando de Norte a sur, mide la primera 7.35 metros, doblando la segunda hacia el sureste en 12.75 metros, lindando con límite del Desarrollo Habitacional (propiedad privada).

2.- Pozo en el Conjunto Habitacional «Villa Magna»:

Se desplanta sobre una superficie de 324.462 metros cuadrados, al sur de las instalaciones del Centro acuático Municipal que ahí opera, con las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

**Al Norte.**- 34.68 metros con resto del predio Municipal (franja de amortiguamiento con las instalaciones del complejo acuático ahí edificado).

**Al Sur.** - 29.72 metros con resto del predio Municipal.

**Al Oriente.**- En dos líneas que, iniciando de Norte a sur, mide la primera 3.79 metros, doblando la segunda hacia el suroeste en 7.42 metros, lindando con resto del predio Municipal (franja de amortiguamiento con la línea de la trotapista).

**Al Poniente.** -10.00 metros con resto del predio Municipal.

**ANÁLISIS DE PROCEDENCIA:**

a).- Conforme al análisis técnico realizado por el Organismo Operador solicitante, ambos aforos son requeridos para el suministro de los desarrollos de su ubicación y sus áreas de influencia, por lo que, en concepto de esta Dirección, y por tratarse de servicios públicos de naturaleza Indispensable, procede la asignación de las porciones requeridas en ambos casos.

b). Se tiene en consideración que las fracciones antes identificadas forman parte predios Municipales de mayores dimensiones, donde además ya preexisten instalaciones y obras municipales de distinta naturaleza; sin embargo, ha sido también motivo de análisis que por lo reducido de las dimensiones requeridas para los pozos hídricos, en relación con la superficie total de los inmuebles, no afectan ni restringen el aprovechamiento de los mismos para los destinos previamente asignados, como tampoco el equipamiento preexistente en cada predio, de tal forma que, en concepto de esta Dirección, al involucrarse la regularización de redes e infraestructura hidráulica, indispensables para la operación y suministro de agua potable a los desarrollos de su ubicación satisfacen necesidades y derechos humanos fundamentales, bajo criterios de equipamiento urbano considerados por el artículo 297 en relación con la fracción XII del artículo 14; III del 198; XV y XLII, todos del Código de Desarrollo Urbano, si procede autorizar el uso de las porciones solicitadas, única y exclusivamente para el aforo, explotación y administración oficial de los pozos que suministran las redes de agua potable de la zona, dejándoles a disposición del OOAPAS para efectos de supervisión y mantenimiento, en la inteligencia de que el resto de las superficies municipales mantengan los usos y provisiones que urbanamente les corresponden, acorde a su destino legal.

c).- Dada la inmediatez física de la fracción requerida en Comodato con las instalaciones deportivas establecidas (Centro acuático y trotapista), y con el propósito de preservar la construcción, operación y funcionamiento de éstas, se recomienda prever como único acceso a la superficie comodatada el que ya funciona expresamente para ingresar al centro acuático; de tal forma que no se genere cruce adicional que eventualmente pudiera dañar las instalaciones deportivas o restringir su uso, como tampoco generar riesgo a los usuarios de las mismas.

d).- Dilucidado lo anterior; PROCEDE LA CELEBRACIÓN DE LOS COMODATOS SOLICITADOS POR EL OOAPAS, proponiéndose POR TIEMPO INDEFINIDO, mientras subsistan las razones que motivan su otorgamiento, a fin de que bajo dicha figura contractual le sea transmitido el uso, aprovechamiento y administración de las fracciones identificadas con anterioridad, para destinarse a la perforación de los pozos profundos anteriormente referidos y conforme a los croquis que de cada superficie se adjuntan, a efecto de que el Organismo Operador culmine sus procesos de regularización ante la Comisión Nacional del Agua; y, asimismo, para que la Secretaría de Obras Públicas Municipales cuente con toda la documentación necesaria para la conclusión de sus expedientes de obra».

Que, mediante oficio 514/2024, suscrito por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio, informa que, una vez realizado el análisis e investigación pertinente de la solicitud presentada por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, en el oficio D.G./075/2024, para que se le otorgue en comodato un inmueble municipal en **Zona La Quemada ahora «Paseo del Álamo»**, para la perforación y operación de un pozo profundo para el suministro hídrico en la colonia de su ubicación y sus áreas de afluencia; emite su opinión en los siguientes términos:

**«INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL:**

a).- De la investigación documental realizada sobre la solicitud que se atiende, se determinó que la fracción pretendida si forma parte del Patrimonio del Municipio, integrada a polígono de mayor superficie, registrada como área verde en el Desarrollo de su ubicación; localizada en la confluencia de las calles «Álamo Carolina» «Museo de Ciencias Naturales», con superficie total de 1,315.78 metros cuadrados, encontrándose debidamente registrado e inscrito, junto con mayor superficie; bajo el número 00000011 del tomo 00012696; en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado.

**FRACCIÓN PRETENDIDA:**

El pozo profundo ahí dispuesto ocupará una fracción de 200.00 metros cuadrados, sobre el área verde, exigida en esa Colonia, con las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

**Al Noroeste.** 20.00 metros con lote 1 y servidumbre OOAPAS de la manzana II del Desarrollo.

**Al Sureste.** 20.00 metros, lindando con área de Donación Municipal del Desarrollo.

**Al Noreste.** 10.00 metros con resto de predio del área verde.

*Al Suroeste. 10.00 metros, con límite del Desarrollo.*

*ANÁLISIS DE PROCEDENCIA:*

*a).- Conforme al análisis técnico realizado por el Organismo Operador solicitante, dicho aforo es requerido para el suministro de los desarrollos de su ubicación y sus áreas de influencia, por lo que, en concepto de esta Dirección, y por tratarse de servicios públicos de naturaleza indispensable, procede la asignación de la porción requerida.*

*b).- Se tiene en consideración que la fracción antes identificada forma parte de un predio Municipal de mayor tamaño; sin embargo, ha sido también motivo de análisis que por lo reducido de las dimensiones requeridas para el pozo profundo, en relación con la superficie total del inmueble, no afecta ni restringe el aprovechamiento del mismo para los destinos previamente asignados (área verde), como tampoco el equipamiento preexistente en el predio; de tal forma que, en concepto de esta Dirección, al involucrarse la regularización de redes e infraestructura hidráulica, indispensables para la operación y suministro de agua potable al desarrollo de su ubicación satisface necesidades y derechos humanos fundamentales, bajo criterios de equipamiento urbano considerados por el artículo 297 en relación con la fracción XII del artículo 14; III del 198; XV y XLIII, todos del Código de Desarrollo Urbano, si procede autorizar el uso de la porción solicitada, única y exclusivamente para el aforo, explotación y administración oficial del pozo que suministra las redes de agua potable de la zona, dejándoles a disposición del OOAPAS para efectos de supervisión y mantenimiento, en la inteligencia de que el resto de las superficies municipales mantengan los usos y provisiones que urbanamente les corresponden, acorde a su destino legal.*

*c).- Dilucidado lo anterior, PROCEDE LA CELEBRACIÓN DEL COMODATO SOLICITADO POR EL OOAPAS, proponiéndose POR TIEMPO INDEFINIDO, mientras subsistan las razones que motivan su otorgamiento, a fin de que bajo dicha figura contractual le sea transmitido el uso, aprovechamiento y administración de la fracción identificada con anterioridad, para destinarse a la perforación de pozo profundo anteriormente referido y conforme al croquis de la superficie adjunto, a efecto de que el Organismo Operador culmine sus procesos de regularización ante la Comisión Nacional del Agua; y, asimismo, para que la Secretaría de Obras Públicas Municipales cuente con toda la documentación necesaria para la conclusión de su expediente de obra».*

Que, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 12 de junio de 1995, en su Cuarta Sección, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, de conformidad con el artículo 3 fracción XVIII del Acuerdo de Creación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, uno de sus objetivos es el de «XVIII.- Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en términos de la ley».

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 3 fracción XXIII del Acuerdo de Creación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, uno de sus objetivos del Organismo es el de «XXIII.- Celebrar con personal del sector público, social o privado los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable».

Que, de conformidad con el artículo 39 fracción V del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, son facultades del Director General: «V. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el debido cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas, y otorgar mandatos a funcionarios y profesionistas que sean necesarios para el despacho de asuntos del Organismo».

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar en Comodato los inmuebles solicitados, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de

Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia

**TERCERO.** Resulta procedente otorgar en Comodato 3 inmuebles municipales en los **Fraccionamientos «Villa Magna, La Hacienda»** y **Zona La Quemada ahora «Paseo del Álamo»**, en favor del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS) por tiempo indefinido, mientras subsista las razones que motivan el otorgamiento, para destinarse única y exclusivamente a la perforación, explotación y administración oficial de pozos profundos que suministren redes de agua potable en la zona.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, aprueba otorgar en Comodato 3 inmuebles municipales en los **Fraccionamientos «Villa Magna, La Hacienda»** y **Zona La Quemada ahora «Paseo del Álamo»**, en favor del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS) por tiempo indefinido, mientras subsista las razones que motivan el otorgamiento, para destinarse única y exclusivamente a la perforación, explotación y administración oficial de pozos profundos que suministren redes de agua potable en la zona, en los siguientes términos:

#### 1.- Pozo en el Conjunto Habitacional «Villa Magna»:

Se desplanta sobre una superficie de 324.462 metros cuadrados, al sur de las instalaciones del Centro acuático Municipal que ahí opera, con las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

**Al Norte.-** 34.68 metros con resto del predio Municipal (franja de amortiguamiento con las instalaciones del complejo acuático ahí edificado).

**Al Sur.-** 29.72 metros con resto del predio Municipal.

**Al Oriente.-** En dos líneas que, iniciando de Norte a sur, mide la primera 3.79 metros, doblando la segunda hacia el suroeste en 7.42 metros, lindando con resto del predio Municipal (franja de amortiguamiento con la línea de la trotapista).

**Al Poniente.-** 10.00 metros con resto del predio Municipal.

#### 2.- Respecto del Inmueble Municipal en el Conjunto Habitacional «La Hacienda»:

El pozo profundo ahí dispuesto ocupará una fracción de 372.275 metros cuadrados, sobre la calle «Cernícalos», en la colindancia sur de la cancha de usos múltiples y Gimnasio al aire Libre existentes, con las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

**Al Norte.-** 34.58 metros con resto del predio Municipal (franja de amortiguamiento con las instalaciones deportivas ahí existentes).

**Al Sur.-** En dos líneas que, iniciando de Oriente a Poniente, mide la primera 18.75 metros, doblando la segunda hacia el suroeste en 3.19 metros, lindando con resto del predio Municipal y límite del Desarrollo Habitacional (propiedad privada).

**Al Oriente.-** 12.21 metros con calle «Cernícalos».

**Al Poniente.-** En dos líneas que, iniciando de Norte a sur, mide la primera 7.35 metros, doblando la segunda hacia el sureste en 12.75 metros, lindando con límite del Desarrollo Habitacional (propiedad privada).

#### 3.- Zona La Quemada ahora «Paseo del Álamo»:

El pozo profundo ahí dispuesto ocupará una fracción de 200.00 metros cuadrados, sobre el área verde, exigida en esa Colonia, con las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

**Al Noroeste.-** 20.00 metros con lote 1 y servidumbre OOAPAS de la manzana II del Desarrollo.

**Al Sureste.-** 20.00 metros, lindando con área de Donación Municipal del Desarrollo.

**Al Noreste.-** 10.00 metros con resto de predio del área verde.

**Al Suroeste.-** 10.00 metros, con límite del Desarrollo.

**SEGUNDO.** En consecuencia, de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que firme el Contrato de Comodato correspondiente, en favor del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de

Morelia (OOAPAS) por tiempo indefinido, mientras subsista las razones que motivan el otorgamiento, para destinarse única y exclusivamente a la perforación, explotación y administración oficial de pozos profundos que suministren redes de agua potable en la zona, debiendo preverse cláusula específica que contenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, en caso de que se destine para fines distintos del que motiva otorgar el Comodato de las superficies municipales motivo del presente, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del Municipio.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**SEGUNDO.** Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Titular del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no los Comodatos aquí autorizados, en la inteligencia que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales; apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar los inmuebles para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la firma del contrato respectivo, en caso de no cumplir en dicho término, del inmueble en favor del municipio, sin responsabilidad de que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo que considere pertinentes, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Acuerdos; en la inteligencia de que los gastos necesarios para la formalización, fe notarial, protocolización, e inscripciones registrales, si tales son requeridas, correrán por cuenta del Organismo Operador.

**CUARTO.** Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de la porción municipal motivo de los presentes Acuerdos, así como para que realice la entrega formal y material de los bienes inmuebles.

**QUINTO.** Notifíquese al titular del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), para que culmine los procesos de regularización ante la Comisión Nacional de Agua; y en su caso, notifíquese al titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que cuente con toda la documentación necesaria para la conclusión de su expediente de obra.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 11 once días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO)».**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL